

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

980 *Sentencia de 19 de febrero de 2020, de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 1/169/2018, interpuesto por la Federación Estatal de Servicios Movilidad y Consumo de UGT frente a la sentencia dictada el 17 de mayo de 2018 por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (Proc. 50/2018) contra Sintax Logística SA, y otros sobre impugnación de convenio.*

En el recurso de casación n.º 1/169/2018 interpuesto por la Federación Estatal de Servicios Movilidad y Consumo de UGT (FESMC-UGT), la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia núm. 154/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Estimar el recurso de casación interpuesto por la Letrada Doña Cristina Cortés Suárez, en representación de la Federación Estatal de Servicios de Movilidad y Consumo de UGT –FESMC-UGT–, frente a la sentencia dictada el 17 de mayo de 2018 por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en el procedimiento número 50/2018, seguido a instancia de la Letrada Doña Cristina Cortés Suárez, en representación de la Federación Estatal de Servicios de Movilidad y Consumo de UGT –FESMC-UGT–, contra Sintax Logística SA y contra los siguientes integrantes de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo de la citada empresa:

Representación empresarial: D.^a Maite Buza Rodríguez (Directora de Personal) y D. Fernando Latorre Armendariz (Responsable de RRHH).

Por la parte social: Sección Sindical de la UGT en las personas de D. Juan Manuel Martínez García, D. Guillermo Piñeiro Cebrián, D.^a Margarita Lozano Pérez y D. Juan Carlos Rusi Carretero, y la Sección Sindical de la CGT en la persona de D.^a Eva Vadallares de Gracia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de convenio colectivo.

Revocar la sentencia impugnada.

Estimar la demanda formulada declarando la nulidad del V Convenio Colectivo de la empresa Sintax Logística SA.

Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.–D.^a María Luisa Segoviano Astaburuaga, D. Ángel Blasco Pellicer, D. Sebastián Moralo Gallego, D.^a María Luz García Paredes, D.^a Concepción Rosario Ureste García.–Firmado.